



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **LUZ MERY LEON BEDOYA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y donde se integró al litigio al litigio a **SARA ALEJANDRA PIZO ERAZO y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de Ingrid Ruth Erazo Bermúdez.**, bajo el radicado Numero **2019-736**. Para informarle que los herederos indeterminados **de Ingrid Ruth Erazo Bermúdez**, contestaron la demanda a través de curador ad litem, por lo que se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3502

Revisado el escrito de contestación a través de curador ad litem por parte de los integrados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de Ingrid Ruth Erazo Bermúdez.**, se tiene que se ajusta a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda.

No se evidencia que dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. se haya efectuado reforma al libelo incoador.

Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, deben fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.



Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE

2

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **ANDRES FERNANDO GAVIRIA CAÑOLA**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.143.863.993** y Tarjeta Profesional **No. 334.935** del Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad litem de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de Ingrid Ruth Erazo Bermúdez**.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de Ingrid Ruth Erazo Bermúdez**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada por parte de **LUZ MERY LEON BEDOYA**.

TERCERO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 Y LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS**, si a ello hubiere lugar, para el día **LUNES 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 A LAS 03:30 DE LA TARDE DE FORMA VIRTUAL.**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20045110>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **ANA MIREYA ESTRELLA LASSO** contra **JORGE ABELARDO ESCOBAR y MAGDA CECILIA DIAZ ROJAS**, bajo el radicado Numero **2020-00216**. Para informarle que está pendiente de obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y fijar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3507

Observa el despacho que en el plenario reposa cuaderno del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL**, dentro del cual se el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de los demandados en contra el *Auto Interlocutorio No. 2332 del 02 de agosto de 2023*, que declaró no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada, en el cual, **LA HONORABLE SALA DE DECISIÓN LABORAL** mediante *Auto No. 0179 del 27 de octubre 2023*, **CONFIRMÓ el Auto No. 2332 del 02 de agosto de 2023 y CONDENÓ** en costas a los demandados en la suma equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente y a favor de la actora, esto es, en un 50% a cargo de cada uno. Por lo anterior, dispondrá esta agencia judicial obedecer y cumplir lo resuelto por la superioridad. Así las cosas, debe continuarse con el trámite normal del proceso y fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.



RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL**, que mediante Auto No. 0179 del 27 de octubre 2023, **CONFIRMÓ** el Auto Interlocutorio No. 2332 del 02 de agosto de 2023 y **CONDENÓ** en costas a los demandados en la suma equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente y a favor de la actora, esto es, en un 50% a cargo de cada uno.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en Auto No. 0179 del 27 de octubre 2023, proferido en segunda instancia, téngase como costas, la suma de **\$580.000 A CARGO DE CADA UNO DE LOS DEMANDADOS JORGE ABELARDO ESCOBAR y MAGDA CECILIA DIAZ ROJAS**, en favor de la parte demandante.

TERCERO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 80 DEL CPTSS**, el día **MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 02:00 PM DE FORMA VIRTUAL.**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20046636>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **WILFREDO AGUSTIN VASQUEZ** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** y donde se vinculó a **CONSORCIO FIDUCIARIO DE REMANENTES TELECOM**, conformado por **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** y **FIDUAGRARIA S.A.**, en calidad de representante y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM y TELEASOCIADAS** y a **LA NACIÓN-MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFOMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, bajo el radicado Numero **2021-00134**. Para informarle que, en el presente proceso, se contestó la demanda por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM y NACIÓN-MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFOMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, y se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3503

El poder anexo al escrito de contestación cumple tanto con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

Revisados el escrito de contestación por parte de los vinculados **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM y NACIÓN-MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFOMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, se tiene que se ajustan a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda.

No se evidencia que dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. se haya efectuado reforma al libelo incoador.

Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, deben fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.



Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir el link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

2

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **CARLOS DAVID PÉREZ MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.405.526 y portador de la Tarjeta Profesional No. 256.170 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **NACIÓN-MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFOMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **EDGAR FERNANDO ACOSTA MORA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.988.441 y portador de la Tarjeta Profesional No. 72.699 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM**.

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte del vinculado **NACIÓN-MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFOMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada por parte de **WILFREDO AGUSTIN VASQUEZ**.

CUARTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 Y LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS**, si a ello hubiere lugar, para el día **MARTES 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 A LAS 08:30 AM DE FORMA VIRTUAL**.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20045567>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

3



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **JACQUELINE MELO** contra **PROTECCION S.A** radicado bajo el número **2021-474**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (30) de Noviembre de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1586

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia para el día MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE AÑO 2023 A LAS 3:00PM DE MANERA VIRTUAL dentro del presente asunto, es menester reprogramar la audiencia prevista, por PERMISO OTORGADO AL TITULAR DEL DESPACHO

Aunado a lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, para informarles el número de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, se,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.



SEGUNDO: FIJAR para que tenga lugar la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS y la del artículo 80** si a ello hubiera lugar, para el día **LUNES 19 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 8:30AM DE MANERA VIRTUAL**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifeseizecloud.com/20046686>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink that reads 'Fabio A. Obando R.' with a stylized flourish at the end.

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext.3133

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **YEISSON SMITH CORTES PIEDRAHITA** contra **B&C LINK SAS EN REORGANIZACION**, radicado bajo el Numero **2022-00152**. Para informarle, que a la fecha no se ha logrado la comparecencia al proceso de la demandada **B&C LINK SAS EN REORGANIZACION**. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3506

Vista el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial del demandante allega al plenario de las actuaciones adelantadas respecto la notificación de la CITACION a la demandada **B&C LINK SAS EN REORGANIZACION**, la cual obtuvo como información de entrega *"Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada"*.

Así las cosas, se requerirá al apoderado judicial de la parte actora, en aras de que proceda con la notificación del **AVISO** a la demandada, acompañado por copia informal del auto admisorio, en los términos del artículo 292 y s.s. del CGP, en concordancia con los artículos 41 y 29 del CPTSS a la dirección física donde se notificó la CITACION. En el **AVISO**, deberá informarse explícitamente en dicho que la no comparecencia al proceso, implicará el emplazamiento y la designación de curador ad litem que la represente en la instancia de conformidad con el Artículo 29 del C. P. T. y de la S. S. Lo anterior, so pena de aplicar al demandante las consecuencias del artículo 30 del CPTSS. Todo lo anterior, sin perjuicio de las diligencias que pudiere adelantar el Despacho para procurar el impulso del proceso en este aspecto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la notificación personal de la demandada **B&C LINK SAS EN REORGANIZACION**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext.3133

Estas deberán realizarse mediante el **AVISO**, acompañado por copia informal del auto admisorio, en los términos del artículo 292 y s.s. del CGP, en concordancia con los artículos 41 y 29 del CPTSS a la dirección física. En el AVISO, **deberá informarse explícitamente en dicho que la no comparecencia al proceso, implicará el emplazamiento y la designación de curador ad litem que la represente en la instancia de conformidad con el Artículo 29 del C. P. T. y de la S. S. Lo anterior, so pena de aplicar al demandante las consecuencias del artículo 30 del CPTSS.** Todo lo anterior, sin perjuicio de las diligencias que pudiere adelantar el Despacho para procurar el impulso del proceso en este aspecto.

SEGUNDO: PERMANEZCA el proceso en secretaria hasta tanto se lleven a cabo las diligencias en mención y se venzan los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext.3133

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI POR MEDIO DEL PRESENTE**

3

El presente aviso se notifica en la dirección:

CRA 2N 23-10

CALI-VALLE

AVISA

A **B&C LINK SAS EN REORGANIZACION**, en calidad de demandada, que deberá comparecer ante este despacho judicial de manera virtual a través del correo electrónico j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horas hábiles de oficina, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la fijación del presente aviso, a fin de notificarle personalmente el contenido del **Auto Interlocutorio No. No. 1130 del 21 de abril de 2022**, dictado dentro de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta el señor (a) **YEISSON SMITH CORTES PIEDRAHITA contra B&C LINK SAS EN REORGANIZACION**, radicado bajo el número **2022-152**.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término indicado anteriormente, se surtirá la notificación del auto admisorio, mediante curador Ad-Litem que se le designará de conformidad con el **Artículo 29 del C. P. T. y de la S. S.** y se le emplazará en la forma prevista en los **artículos 292 del C. G. P.**, en concordancia con el **Artículo 145 del C. P. T y de la S. S.**

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **LUZ MELBA CASTILLO ARIAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y donde se vinculó a **OLIVIA ESCUERO SOLARTE**, bajo el **Numero 2022-000314**. Para informarle que por yerro del despacho se publicó erróneamente una actuación en los estados de la Rama Judicial. Sírvase proveer.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1548

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que se notificó a través del estado electrónico No.168 del día 15 de noviembre de 2023, una anotación errónea en el presente proceso, toda vez que se dispuso "AUTO INADMITE CONTESTACION DE DEMANDA", actuación que no corresponde al presente radicado, yerro que se hace necesario aclarar.

Por lo anterior, el juzgado dispone la aclaración de lo publicado en el estado electrónico No.168 del aplicativo web de la Rama judicial el día 15 de noviembre de 2023, en el sentido de tener como ultima actuación en el presente asunto "AUTO REQUIERE" conforme lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No.3195, publicada en 15 de noviembre de 2023.

En virtud de lo anterior el Juzgado:

D I S P O N E

PRIMERO: ACLARAR la actuación publicada en el aplicativo web de la Rama Judicial a través del **estado electrónico No. 168 del día 15 de noviembre de 2023**, en el sentido de tener como ultima actuación notificada en el presente proceso "**AUTO REQUIERE**".

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO al Auto Interlocutorio No.3195 publicado a través de la actuación "**AUTO REQUIERE**", a través de los estados electrónicos del 15 de noviembre de 2023.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabio A. Obando R.", is written over a horizontal line.

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **JESUS MARIA BOLAÑOS OCAMPO** contra **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A** y donde se integró al litigio a **LA NACION –MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, radicado con el Numero **2022-490**. Para informarle que en el presente proceso se subsanó la contestación de la demanda por parte de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** y se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3505

Revisado el escrito de subsanación allegado por parte del apoderado judicial de **LA NACION –MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, se tiene que se ajusta a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por subsanada y contestada la demanda.

Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, deben fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Por lo anterior el juzgado;



RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR SUBSANADA Y CONTESTADA por parte de **LA NACION –MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por el señor **JESUS MARIA BOLAÑOS OCAMPO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **LUISA FERNANDA CUELLAR COGOLLO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.016.091.804 y portadora de la Tarjeta Profesional No.338.864 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **LA NACION –MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**.

TERCERO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 Y LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS**, si a ello hubiere lugar, para el día **MARTES 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2024 A LAS 10:30 AM DE FORMA VIRTUAL**.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20046396>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **HAROLD MELLIZO RINCON** contra **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A INDEGA S.A** radicado bajo el número **2022-035** , a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (30) de Noviembre de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1587

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia para el día MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE AÑO 2023 A LAS 8:30AM DE PRESENCIAL dentro del presente asunto, es menester reprogramar la audiencia prevista, por PERMISO OTORGADO AL TITULAR DEL DESPACHO

Aunado a lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, se,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.



SEGUNDO: FIJAR para que tenga lugar la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS y la del artículo 80** si a ello hubiera lugar, para el día **LUNES 19 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 1:30PM DE MANERA VIRTUAL**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20046730>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink that reads 'Fabio A. Obando R.'.

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **DONLDO REYES SANCHEZ** contra **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A INDEGA S.A** radicado bajo el número **2022-037** , a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (30) de Noviembre de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1587

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia para el día MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE AÑO 2023 A LAS 8:30AM DE PRESENCIAL dentro del presente asunto, es menester reprogramar la audiencia prevista, por PERMISO OTORGADO AL TITULAR DEL DESPACHO

Aunado a lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, se,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.



SEGUNDO: FIJAR para que tenga lugar la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS y la del artículo 80** si a ello hubiera lugar, para el día **LUNES 19 DE FEBRERO DEL 2024 A LAS 1:30PM DE MANERA VIRTUAL**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20046730>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink that reads 'Fabio A. Obando R.'.

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA